



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

N° 039 - 2021-GR-IMA/UAD

Cusco, 22 de Setiembre del 2021.

EL JEFE DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DEL INSTITUTO DE MANEJO DE AGUA Y MEDIO AMBIENTE – IMA DEL GOBIERNO REGIONAL CUSCO.

VISTOS: El Informe N° 175-2021-GRC-IMA/DCCGR/PA-RP/CACR, el Informe N° 531-2021-GR CUSCO/IMA/UPPM-PPTO, el Informe Legal N° 853-2021-GRC IMA/JAL, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Instituto de Manejo de Agua y Medio Ambiente – IMA, es un órgano desconcentrado de segundo nivel organizacional, cuenta con autonomía técnica, económica y administrativa en la medida que las normas lo facultan. Es responsable de proponer y facilitar conocimiento, metodologías, estrategias, tecnologías, procesos de concertación y acciones de intervención directa, que contribuya al desarrollo sostenible de la región, dentro del enfoque de gestión ambiental en cuencas;

Que, en 22 de Julio de 2021, se suscribió el Contrato N° 097-2021-IMA/GRC por el servicio de alquiler de Excavadora Hidráulica Sobre Orugas (máquina servida, con conductor) para el Proyecto "Ampliación y Mejoramiento de los servicios de Protección contra Inundaciones en el Centro Poblado de Acomayo, Barrio Quispillacta, Autococha Margen Izquierdo y Derecho del Río Cachimayo, Progresiva Km 0+000 – 1+260, Distrito de Acomayo – Provincia de Acomayo – Departamento de Cusco" por 110 H/M por el costo total de S/. 35,090.00 soles;

Que, con Informe N° 175-2021-GRC-IMA/DCCGR/PA-RP/CACR la Residente del Proyecto Acomayo, solicita adicional al contrato N°097-2021-IMA/GRC por el servicio de alquiler de excavadora hidráulica sobre orugas para el proyecto "Ampliación y Mejoramiento de los servicios de Protección contra Inundaciones en el Centro poblado de Acomayo, Barrio Quispillacta, Autococha Margen Izquierdo y Derecho del Río Cachimayo, Progresiva Km 0+000 – 1+260, Distrito de Acomayo – Provincia de Acomayo – Departamento de Cusco, por 25H/M por el costo de S/. 7,975.00 soles, que equivale al 22,727273% del contrato original, Adicional que se requiere para ejecutar nuevas partidas programadas en el presente año;

Que, mediante Informe N° 531-2021-GR CUSCO/IMA-DCCGR la Directora de Cambio Climático y Gestión de Riesgos, solicita adicional al contrato N° 097-2021-IMA/GRC del Proyecto "Ampliación y Mejoramiento de los servicios de Protección contra Inundaciones en el Centro Poblado de Acomayo, Barrio Quispillacta, Autococha Margen Izquierdo y Derecho del Río Cachimayo, Progresiva Km 0+000 – 1+260, Distrito de Acomayo – Provincia de Acomayo – Departamento de Cusco .

Que, mediante Informe N° 287-2021-GR CUSCO/IMA/UPPM-PPTO de fecha 16 de Setiembre de 2021, el Responsable de Presupuesto, determina que si existe disponibilidad presupuestal para atender lo requerido por el Proyecto "Ampliación y Mejoramiento de los servicios de Protección contra Inundaciones en el Centro Poblado de Acomayo, Barrio Quispillacta, Autococha Margen Izquierdo y Derecho del Río Cachimayo, Progresiva Km 0+000 – 1+260, Distrito de Acomayo – Provincia de Acomayo – Departamento de Cusco";

Que, con Informe Legal N° 853-2021-GRC-IMA/JAL de fecha 16 de Setiembre de 2021, la Oficina de Asesoría Legal, opina que es PROCEDENTE la prestación de adicionales al Contrato N° 097-2021-IMA/GRC por el servicio de alquiler de excavadora hidráulica sobre orugas para el proyecto "Ampliación y Mejoramiento de los servicios de Protección contra Inundaciones en el Centro Poblado de Acomayo, Barrio Quispillacta, Autococha Margen Izquierdo y Derecho del Río Cachimayo, Progresiva Km 0+000 – 1+260, Distrito de Acomayo – Provincia de Acomayo – Departamento de Cusco", por el costo de S/. 7,975.00 soles, que representa el 22.727273 % del contrato original;

Que, el numeral 34.2 del artículo 34 de la Ley dispone que "Excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad puede ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes, servicios y consultorías hasta por el veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato;

Que, el primer párrafo del artículo 157 del Reglamento señala que "Mediante Resolución previa, el Titular de la Entidad puede disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que estas sean necesarias para alcanzar la finalidad del contrato, para lo cual debe contar con la asignación presupuestal necesaria. (...)"; mientras que, el segundo párrafo del mismo dispositivo indica que "(...) puede disponerse la reducción de las prestaciones hasta el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original."

Que, el numeral 34.2 del artículo 34 de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada mediante Ley N° 30225, dispone que "Excepcionalmente y previo sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad puede ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes, servicios y consultorías hasta por el veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que sean indispensable para alcanzar la finalidad del contrato. Asimismo, puede reducir bienes, servicios u obras hasta por el mismo porcentaje";





GOBIERNO REGIONAL CUSCO
PROYECTO ESPECIAL REGIONAL
INSTITUTO DE MANEJO DE AGUA Y MEDIO AMBIENTE



GOBIERNO REGIONAL
CUSCO

Que, los numerales del artículo 157 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, señalan que "Mediante Resolución previa, el Titular de la Entidad puede disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que estas sean necesarios para alcanzar la finalidad del contrato, para lo cual debe contar con la asignación presupuestal necesario (...) igualmente, puede disponerse la reducción de los prestaciones hasta el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original";

Que, en este sentido, en el marco de lo dispuesto en la normativa de contrataciones del Estado, corresponde aprobar la contratación de la prestación de adicionales al Contrato N° 097-2021-IMA/GRC, hasta por el monto de S/. 7,975.00 (Siete mil novecientos setenta y cinco con 00/100 soles), que equivale al 22.727273% del monto del contrato original, porcentaje que se encuentra dentro del límite permitido por la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, aplicable al citado contrato, cumpliéndose y alcanzándose la finalidad pública del servicio contratado;

Que, con Resolución Directoral Ejecutiva N° 213-2021-GR CUSCO- IMA/DE, de fecha 01 de Julio del año 2021, el Director Ejecutivo del Instituto de Manejo de Agua y Medio Ambiente, delega facultades a la Dirección de Administración, "(...)5.- Aprobar o desaprobar la ejecución de prestaciones adicionales y reducciones en contrataciones de bienes, servicios y consultorías(...)"

En concordancia a las normas acotadas y de conformidad, a la Resolución Directoral Ejecutiva N° 213-2021-GR CUSCO- IMA/DE, contando con las visaciones de las Direcciones, de Asesoría Legal y la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR, la **PRESTACIÓN ADICIONAL** al Contrato N° 097-2021-IMA/GRC por el servicio de alquiler de excavadora hidráulica sobre orugas para el proyecto "Ampliación y Mejoramiento de los servicios de Protección contra Inundaciones en el Centro Poblado de Acomayo, Barrio Quispillacta, Autococha Margen Izquierdo y Derecho del Río Cachimayo, Progresiva Km 0+000 - 1+260, Distrito de Acomayo - Provincia de Acomayo - Departamento de Cusco", por el costo de S/. 7,975.00 soles, que representa el 22.727273 % del contrato original conforme lo establecido dentro del límite permitido por la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

ARTICULO SEGUNDO.- DELEGAR Y AUTORIZAR, a la Oficina de Asesoría Legal realice las acciones necesarias a fin de que se formalice la Adenda correspondiente al Contrato N° 097-2021-IMA/GRC de acuerdo con la prestación adicional autorizada mediante el artículo primero de la presente Resolución, manteniéndose inalterable las demás condiciones contractuales.

ARTICULO TERCERO.- NOTIFIQUESE, con la presente Resolución a la Dirección de Cambio Climático y Gestión de Riesgos y al Contratista ALG CONSTRUCCIONES S.A.C., para fines de Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



GOBIERNO REGIONAL CUSCO
INSTITUTO DE MANEJO DE AGUA Y MEDIO AMBIENTE-IMA

Econ Willy Charalla Guerra
JEFE DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN